

## **CONDICIONES TÉCNICAS**

### **ADQUISICIÓN DE 10 MOTOBOMBAS PARA REFINERÍA TALARA**

**1. OBJETO.**

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir 10 motobombas para asegurar la evacuación de agua de lluvias, agua de silos y otros para Refinería Talara.

**2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.**

Los bienes se detallan en el APÉNDICE N°01.

**3. PLAZO DE ENTREGA.**

**3.1. Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución Contractual será de ciento veinte (120) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

**3.2. Plazo de Entrega:**

Los bienes serán entregados en forma parcial, de conformidad con el APENDICE N° 03.

PETROPERÚ podrá reducir el tiempo de entrega, previa coordinación.

La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, luego de recibida por el proveedor la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ

La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

**4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

SUMA ALZADA.

**5. EVALUACIÓN.**

Por ítem.

**6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.**

Reservado y en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

**7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**7.1. Lugar de entrega y horario:**

- a) Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Vea Centro – Talara).
- b) Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas
- c) Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

**7.2. Condiciones de entrega:**

- a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.

- b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en el numeral 16 de las presentes Condiciones Técnicas.
- c) Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, si ese fuera el caso, serán devueltos con flete pagadero en destino, por cuenta y riesgo del proveedor.

### **7.3. Embalaje:**

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

## **8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según APÉNDICE N°01; acreditados con folletos y/o catálogos y/o manuales y/o certificados y/o brochures y/o planos y/u otros documentos con información técnica, asimismo, de manera opcional podrán presentar documentos <sup>1</sup>como: Curvas características de las bombas y/o Planos de dimensiones y peso del conjunto equipo de bombeo con detalle de semi-trailer de 04 ruedas, tanque de combustible de 40 galones, mata chispas del motor, tablero de arranque eléctrico, batería, manguera de succión con canastilla y manguera de descarga y sus accesorios de conexión y/o manual de instalación, operación y mantenimiento de la bomba y motor diésel emitidos por el fabricante.

En caso no se encuentre la información técnica en los documentos mencionados se considerará una declaración jurada emitida por el postor donde se indique de forma clara la especificación a sustentar. Queda a responsabilidad del postor la correcta identificación dentro de la especificación técnica.

## **9. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

- Formato de Estructura de Costos (APENDICE N°02).
- Declaración jurada de cumplimiento de entregables (Apéndice N°04)
- Documentos que la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara solicite.

## **10. GARANTÍAS.**

### **10.1. GARANTÍA DE BUEN RENDIMIENTO**

La carta fianza bancaria de buen rendimiento será emitida por el 10% del monto contractual según el ítem contratado y tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la conformidad de la recepción final del respectivo ítem.

Esta carta fianza sede inmediato y por escrito cualquier reclamo, debiendo reparar éstas fallas de fabricación o el reemplazo del bien con defecto dependiendo el caso en los plazos establecidos por PETROPERÚ y sin costo adicional.

Está garantía deberá ser entregado al momento de entregar el bien en los almacenes de PETROPERÚ.

La garantía de Buen Rendimiento será de carácter solidario, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo la responsabilidad de las entidades que emiten, las mismas que están dentro del ámbito de supervisión de Jefe de Banca y Seguros o está considerada en

---

<sup>1</sup> Respuesta a consulta N°04

la última lista de los bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **10.2. GARANTÍA COMERCIAL DE LA ADQUISICIÓN**

Con el mismo propósito de la garantía de buen rendimiento, el Proveedor presentará una carta de garantía de cumplimiento del ítem contratado, con firma legalizada del representante legal del contratista por un plazo no menor a tres (03) años, la cual entrará en vigencia al vencimiento de la garantía de buen rendimiento.

La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos.

La garantía indicada en el numeral 10.1 se ejecutará de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

## **11. PENALIDADES.**

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

## **12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

PETROPERÚ efectuará el pago total en soles, de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días calendario; contados desde la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del bien recibido.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias

El Comprobante de pago electrónico deberá presentarse a través de la mesa de partes virtual ([mesadepartevirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartevirtual@petroperu.com.pe)), acompañado de:

- Copia de la Orden de Compra, original de la(s) guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor, así como la copia del documento de Conformidad

Además, el PROVEEDOR deberá adjuntar a su factura, los siguientes documentos:

- Factura indicando N° Orden de Compra y guía de remisión.
  - Consulta de comprobante de validez.
  - Consulta RUC,

- Orden de Compra firmada.
- MIGO – Hoja de Entrada de Material.
- Guía de Remisión firmada por el personal de Receptoría de Carga.
- Carta indicando las cuentas de la empresa.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. La impresión del comprobante de pago electrónico deberá ser presentada en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.

Los proveedores pueden remitir sus comprobantes de pagos electrónicos (con las documentaciones solicitadas para el pago) a PETROPERÚ a través de la siguiente casilla de correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

### **13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.**

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes, previa aceptación del bien por parte de la dependencia técnica especializada.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 20 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien.

### **14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.**

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 14.1.** Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°05 (A-B)).
- 14.2.** Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°06).
- 14.3.** Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°07).  
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 14.4.** Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 14.5.** Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 14.6.** Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 14.7.** Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 14.8.** El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.
- 14.9.** En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
  - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,

- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

**14.10.** Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

**14.11.** Asimismo, el proveedor deberá brindar servicios de pruebas FAT con testigos, capacitación y servicio de puesta en marcha del bien adquirido, entre otros servicios que se requieran para el correcto manejo de las motobombas.<sup>2</sup>

## **15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

La Orden de Compra podrá ser resolverse por:

a) El contrato podrá resolverse:

- i) Por mutuo disenso.
- ii) Por terminación anticipada.
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- i) El Proveedor incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii) El Proveedor haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- iii) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv) Sin expresión de causa.

## **16. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.**

**16.1.** El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Proveedores).

**16.2.** El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:

- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**16.3.** El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.

**16.4.** El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del

---

<sup>2</sup> Respuesta a consulta N°02

Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

**17. ENTREGABLES.**

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- 17.1 Garantías detalladas en el numeral 10.1 y 10.2 de las Condiciones Técnicas;
- 17.2 Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- 17.3 Certificado de Origen (copia legalizada notarialmente del original) Estos certificados deben cumplir con la descripción del bien indicadas en las Especificaciones Técnicas (APÉNDICE N°01).
- 17.4 Manual de instalación, operación y mantenimiento de la bomba y motor diésel emitidos por el fabricante
- 17.5 Asimismo, según corresponda: folletos y otros

**18. APÉNDICES.**

- 18.1.** APÉNDICE N°01: Descripción del Bien – Especificaciones Técnicas.
- 18.2.** APÉNDICE N°02: Formato de Estructura de Costos
- 18.3.** APÉNDICE N°03: Plazo de entrega
- 18.4.** APÉNDICE N°04: Declaración Jurada de Entregables.
- 18.5.** APÉNDICE N°05: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- 18.6.** APÉNDICE N°06: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- 18.7.** APÉNDICE N°07: Cláusula del Sistema de Integridad.

**APÉNDICE N°01**

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.
1	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 4'x 4' de 16.3 HP@ 3000 a 3600 RPM, SEMI-TRAILER (Para evacuación de agua de lluvia y agua de silos) Entre otros de las marcas LOMBARDINI y/o HATZ y/o BEINEY y/o DEUTZ.	UN	10

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Motobomba compuesta por bomba centrífuga autocebante horizontal de eje libre, acoplado a través de un sistema de transmisión mediante cardán a motor a combustión diésel de dos cilindros, el conjunto motobomba montado sobre semi- trailer con cuatro llantas aro 13".

<b>Marca</b>	Entre otros de las marcas LOMBARDINI y/o HATZ y/o BEINEY y/o DEUTZ.
<b>Modelo de bomba</b>	Entre otros D04C-05-D385-DCX-CSM4-SC31-16.3-36 25LD Y/ SPL4
Tamaño	4" x 4"
Tipo	Motobomba autocebante instalada en semitrailer con cuatro llantas aro 13
<b>CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA BOMBA</b>	
Líquido a bombear	Agua de lluvia y agua servida
Caudal máximo	22 l/s
Altura Dinámica Total (ADT) máxima	22 m
Capacidad de aspiración bajo eje de bomba	5.8 metros mínimo, a 100 m.s.n.m. máximo
Velocidad de operación	3000 a 3600 rpm <sup>3</sup>
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA BOMBA</b>	
Tipo	Autocebante - Centrífuga
Montaje	Horizontal
Tipo de impulsor	Abierto
Diámetro impulsor	150 mm
Sistema de sellado	Mecánico T21 (Carbón / carburo de silicio / viton)
Tipo de sello	Monoresorte
Materiales del sello	Carbón / carburo de silicio / viton
Tipo de conexión	Rosca NPT y/o cam-lock y/o entre otros
Diámetro succión	4 Pulg.
Diámetro descarga	4 Pulg.
<b>MATERIALES DE LA BOMBA</b>	
Caja	Acero inoxidable fundido ASTM A743 CF-8M
Impulsor	Acero inoxidable fundido ASTM A743 CF-8M
Eje de la bomba	Acero inoxidable AISI 316
Soporte	Fierro fundido gris ASTM A48 CL-30B
<b>DATOS MOTOR A COMBUSTIÓN</b>	
Modelo	Entre otros, 25 LD330/2.

<sup>3</sup> Respuesta a consulta N°03

Tipo	Combustión interna
Potencia nominal máxima	16.3 HP a 3600 rpm @ 0 msnm
Potencia continua	13.3 HP a 3600 rpm @ 50 msnm
Velocidad nominal	3500 a 3600 rpm
# de cilindros	2
Inyección	Directa
Tipo de arranque	Eléctrico 12 VDC y/o manual con soguilla
Refrigeración	Por aire
Combustible	Petróleo Diésel #2
Peso seco	60 Kg.
Incluye	Silenciador estándar
	Matachispas
	Tablero de arranque eléctrico que incluye lo siguiente: Chapa de encendido, led alarma de baja presión de aceite, led alarma de carga de batería defectuosa y Led indicador de motor.
	Palanca de aceleración incorporada.
	Alternador y relay carga batería
	Batería Record y/o Etna y/o Energet 12v. RT 115 PLUS 17P y/o entre otros
	Jgo. de cables para batería N° 2 AWG con bornes y terminales
	Jgo de protectores de borne de batería
	Aceite y combustible para pruebas
	Palanca de cable de stop
	Se requiere que la carreta y motor deben tener el pintado anticorrosivo tener pintado anticorrosivo <sup>4</sup>
	Tanque lleno de combustible.
<u>Accesorios adicionales:</u>	Manguera de succión de 4" x 10m, Manguera de jebe y lona con espiral de acero para succión de agua con residuos sólidos, presión de trabajo máximo 150 psi, color negro.
	Manguera de descarga de 4" x 15m, manguera de jebe y lona para descarga de agua y residuos. presión de trabajo 150 psi color negro, color negro.
	Elementos de sujeción para mangueras de succión y descarga: niplería, abrazaderas, tee y tapón de ceba. Material en acero inoxidable.
	01 Canastilla de succión de 4" en acero inoxidable
	Tanque de combustible de 40 galones.
	Válvula check de 4".

<sup>4</sup> Respuesta a consulta N°01

**APÉNDICE N°02**

**FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

Lugar, .... de ..... de 2023

**Señores**  
**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**  
**Presente. –**

**Referencia: ADQUISICIÓN DE 10 MOTOBOMBAS PARA REFINERIA TALARA.**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ...., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor...., identificado con D.N.I. No. ...., según Poder inscrito en la Partida N° ...., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Estructura de Costos, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1		ADQUISICIÓN DE 10 MOTOBOMBAS PARA REFINERIA TALARA			
SUB ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. PARCIAL
1.1	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 4'x 4' de 16.3 HP@ 3000 a 3600 RPM, SEMI-TRAILER (PARA EVACUACION DE AGUA DE LLUVIA Y AGUA DE SILOS) Marca: <indicar>	UND	10		
				<b>SUB TOTAL</b>	
				IGV	
				<b>TOTAL S/</b>	

**Nombre y firma del representante legal**

**Nombre de la empresa**

**Notas:**

1. El precio debe estar expresado en Soles.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

**APÉNDICE N°03**

ITEMS	CODIGO	UM	PRIMERA ENTREGA A LOS 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	SEGUNDA ENTREGA A LOS 120 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	TOTAL
1	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 4'x 4' de 16.3 HP@ 3000 a 3600 RPM, SEMI-TRAILER (PARA EVACUACION DE AGUA DE LLUVIA Y AGUA DE SILOS) Entre otros de las marcas LOMBARDINI y/o HATZ y/o BEINEY y/o DEUTZ.	UND	05	05	10

**APÉNDICE N°04**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES**

Lugar, .... de ..... de 2023

**Señores**

**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**

**Presente. –**

**Referencia: ADQUISICIÓN DE 10 MOTOBOMBAS PARA REFINERIA TALARA.**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., manifestamos que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes,

**DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**

Que, cumpliremos con entregar lo solicitado en el numeral 17 (ENTREGABLES) de las Condiciones Técnicas de los bienes ofertados en nuestra propuesta técnica y económica.

**Nombre y firma del representante legal**

**Nombre de la empresa**

**APÉNDICE N°05 - A**



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado “*Línea de Integridad*”), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

## APÉNDICE N°05 - B



### **POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.  
THE COMPANY.

## **APÉNDICE N°06**

### **“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*

## APÉNDICE N°07

### CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

*"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>."*